

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2500225  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Discapacidad. Demora calificación del grado.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de resolución de la solicitud de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad de la esposa del interesado, que había sido presentada el 10/05/2024.

Por ello, el 22/01/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

Sin haber recibido el informe de la Conselleria, emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2500225, de 02/04/2025](#), en el que efectuamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda los siguientes pronunciamientos:

### **A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA:**

1. **LA OBLIGACIÓN LEGAL** de informar a esta institución, en el plazo de un mes, de forma detallada y razonada sobre los hechos que motivaron la apertura del procedimiento.
2. **ADVERTIMOS** que, conforme a lo establecido en el artículo 39.4 de la Ley 2/2021, la falta de colaboración se hará constar en el Informe Anual que emita esta institución.
3. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de dictar resolución expresa y notificarla en plazo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
4. **RECOMENDAMOS** que, dada la demora existente en estos momentos en la tramitación y resolución de estas solicitudes, se inicie con carácter inmediato un plan de choque para resolver, en el plazo establecido, las valoraciones del grado de discapacidad.
5. **SUGERIMOS** que, en el caso de que no lo haya hecho ya, resuelva con carácter urgente la solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad que es objeto de esta queja, que fue presentada por la interesada el 10/05/2024.

La preceptiva respuesta de la Conselleria tuvo entrada en esta institución el 23/04/2025. En ella la Administración manifestó que la solicitud se resolvió el 06/02/2025, reconociéndole un 75% de grado con carácter permanente y con movilidad reducida positiva y que la Resolución fue remitida por correos a la dirección obrante en el expediente y constaba como entregada el 12/03/2025.

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que nos fue planteada ha quedado solucionada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges.

Por último, dado el tiempo transcurrido entre la fecha de la solicitud (10/05/2024) y la fecha de la resolución (06/02/2025), se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido, que, en este caso, son 3 meses conforme a la Ley 9/2016, de 28 de octubre, de Regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunitat Valenciana.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana